

RAD: 08001311000820200017200

REF EJECUTIVO ALIMENTOS

Junio 29 de 2021. Auto pone conocimiento medida cautelar.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su Despacho el presente proceso junto con memorial, donde se solicita medida cautelar

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, junio 30 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Junio treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto la parte demandante solicita medida cautelar sobre lo devengado por el señor RUBEN DARIO BARRIOS ARIAS, en la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA, por lo que habiéndose decretado medidas cautelares en el sub.-litis en contra del señor BARRIOS ARIAS mediante proveído de fecha Septiembre 11 de 2020, se procederá a poner en conocimiento del respectivo pagador la medida anteriormente ya decretada.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- OFICIAR a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA a fin de ponerle en conocimiento la medida cautelar decretada sobre el señor RUBEN DARIO BARRIOS ARIAS mediante proveído de fecha Septiembre 11 de 2020, de conformidad con la parte motiva. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2acb2943a87026483307c00bb7a07b0aa3b2379fa1a6a9aa44bfa8a6dc24ad
0**

Documento generado en 30/06/2021 12:03:53 PM

RAD: 08001311000820200017200

REF EJECUTIVO ALIMENTOS

Junio 29 de 2021. Auto pone conocimiento medida cautelar.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>